



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0202-2016-UNAM**

**Moquegua, 18 de Febrero del 2016**

Visto el Informe N° 003-2016/CEPROUNAM/ILO/UNAM, de 7 de enero de 2016; Informe N° 095-2016-OPD/UNAM, de 21 de enero de 2016 Informe n.°100-2016-DIGA/CO/UNAM de 8 de febrero de 2016; Proveído de Presidencia N° 810, de 12 de febrero de 2016; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el contrato de Locación de Servicios es regulado por los artículos 1764 al 1770 del Código Civil. Le son aplicables las disposiciones generales sobre prestación de servicios contenidas en los artículos 1755 al 1763 del referido Código, es un contrato de carácter civil, por medio del cual un trabajador independiente (locador) se compromete sin estar subordinado, a prestar sus servicios a la UNAM para un trabajo determinado por cierto tiempo en contraprestación de recibir una retribución de carácter pecuniario. Se encuentra sujeto al cumplimiento de precisas obligaciones específicas contenidas en el Contrato, el mismo que deberá realizar actividades de apoyo o acciones de carácter temporal o eventual (no permanente) y funciones no equivalentes a las que desempeñe el personal contratado a plazo. Al personal contratado bajo esta modalidad de servicio no le genera derecho de estabilidad laboral de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa y la relación contractual concluye al término del contrato, indefectiblemente;

Que, con Informe N° 003-2016/CEPROUNAM/ILO/UNAM de 7 de enero de 2016, la encargada de los centro de producción Sede Ilo - UNAM, solicita se autorice la contratación del Sr. FRANCISCO MUÑIZ TRISTAN por el periodo de enero a marzo de 2016 y, según Informe n.°095-2016-OPD/UNAM de 21 de enero de 2016, la Oficina de Planificación y Desarrollo otorga disponibilidad presupuestal n.°0072 por el importe de S/ 3 364.00 por concepto de locación de servicios a favor de FRANCISCO MUÑIZ TRISTAN como personal de vigilancia del Centro de Producción - Sede Ilo, con efectividad a partir de 04 de enero de 2016 al 31 de marzo de 2016 que se afectaran a la meta 020.

Con Informe n.°100-2016-DIGA/CO/UNAM de 08 de febrero de 2016 el Director General de Administración solicita aprobación de contratación y emisión de acto resolutivo en atención a los considerandos precedentes.

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, Proveído Presidencial n.°810 de 12 de febrero de 2016 y con cargo a dar cuenta a la próxima sesión de Comisión Organizadora;

**SE RESUELVE:**


- 1° **APROBAR**, la contratación del Sr. FRANCISCO MUÑIZ TRISTAN por la modalidad de LOCACIÓN DE SERVICIOS, para prestar servicio como personal de vigilancia del Centro de Producción - Sede Ilo, con efectividad a partir de 04 de enero de 2016 al 31 de marzo de 2016 por el monto total de S/ 3364.00, que se afectaran a la meta 020 conforme Certificación Presupuestal N° 0072, emitida por la Unidad de Presupuesto - OPD.
- 2° **ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Moquegua, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**



  
DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMBITAZ  
PRESIDENTE



  
GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL